

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Mecánica general y aplicada, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante a primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 22 de Abril)

Junta provincial del Censo electoral

Lista de Vocales natos y de suplentes de la Junta provincial del Censo electoral, formada por el infrascrito Secretario de la Diputación provincial, bajo la dirección del Sr. Presidente de la misma, con arreglo al art. 10 de la Ley de 26 de Junio de 1890 y á las circulares de la Junta central de 8 de Agosto del propio año y de 15 de Fe-

brero de 1896 para el período de 1907 á 1909, con motivo de la renovación de la Excm. Diputación provincial:

Presidente

Sr. D. José M.ª Suárez y Fernández de la Riva, Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Vocales natos

Expresidentes de la Diputación:

Excmo. Sr. D. Antonio Cavanilles y Federici.

Sr. D. Fernando Valdés Bango.
 Sr. D. Ricardo Covián y Junco.

Exvicepresidentes de la Diputación:

Excmo. Sr. D. Benigno Domínguez Gil.

Sr. D. Antonio Castañón y Faes.
 Sr. D. Jerónimo Ibrán y Mulá.
 Sr. D. Casimiro Sánchez y García.
 Sr. D. Manuel Nieto de la Fuente.
 Excmo. Sr. D. Ramón Prieto Pazos.
 Sr. D. Antonio Landeta Ezcurdia.

Diputados provinciales:

Sr. D. Juan Estrada Nora.
 Sr. D. Primitivo Blanco de la Viña.
 Sr. D. Benito Castro García.
 Sr. D. Francisco Lopez Fernández.

Vocales suplentes

Exvicepresidente:

Ilmo. Sr. D. José del Rosal Eche-nique.

Diputados provinciales:

Sr. D. José de Llano Valdés.
 Sr. D. Francisco Bailly Bernaldo de Quirós.
 Sr. D. Agustin Fernández Argüelles.

Sr. D. José Moutas Blanco.
 Sr. D. José Ramón Moutas Miranjan.

Sr. D. Miguel de Valdés Vereterra, Marqués del Real Transporte.

Sr. D. José M.ª Gutiérrez Palacio.
 Sr. D. José M.ª Cienfuegos Jovelanos.

Sr. D. José González Argüelles.
 Sr. D. Javier Cavanilles y Peón.
 Sr. D. Francisco García del Valle.

Sr. D. Ignacio Sánchez Sierra.
 Sr. D. Ricardo Duque de Estrada, Conde de la Vega del Sella.

Sr. D. Juan Rodríguez y García.
 Sr. D. Santiago Innerarity Cifuentes.

Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier.

Sr. D. Humberto Blanco Avella-Fuertes.

Sr. D. Luis Longoria Casares.

Sr. D. José del Riego y Jove.
 Sr. D. Antero Suárez Coronas y M. Conde.

Sr. D. Restituto Pérez Alonso.
 Sr. D. Luis de Argüelles y Argüelles.

Sr. D. Casimiro Solís Rodríguez.

Oviedo, 25 de Abril de 1907.—Gerardo A. Uría.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la regla 9.ª de la circular de la Junta central del Censo de 8 de Agosto de 1890.

Oviedo, 25 de Abril de 1907.—El Presidente, José Suárez de la Riva.

Elecciones de Diputados á Cortes.

De las actas y certificaciones remitidas por los Presidentes de las Mesas electorales, con arreglo y á los efectos del art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890, resulta lo siguiente:

Distrito electoral de Tineo

Ayuntamiento de Pesoz.

Candidato que ha obtenido votos:

Distrito primero. Sección única.

D. Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, Duque de Ripalda, 130.

Distrito segundo. Sección única

D. Salvador Bermúdez de Castro, 110.

Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Distrito segundo. Sección única.

D. Salvador Bermúdez de Castro, 159.

Distrito primero. Sección única

D. Salvador Bermúdez de Castro, 263.

Ayuntamiento de Illano.

Distrito primero. Sección única

D. Salvador Bermúdez de Castro, 180.

Distrito segundo. Sección única

D. Salvador Bermúdez de Castro, 242.

Distrito electoral de Cangas de Tineo

Ayuntamiento de Degaña.

Candidato que ha obtenido votos:

Distrito primero. Sección única.

D. Félix Suárez Inclán, 260.

Distrito segundo. Sección única.

D. Félix Suárez Inclán, 205.

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cipriano Alvarez Areces, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de trescientas diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pepe segundo», sita en los parajes llamados Las Parrucas, Tablado y otros, parroquias de Valdemora y Riberas, concejos de Candamo y Soto del Barco. Lindante por el N. E. con las concesiones «Fontanico», núm. 13.090; «Riqueza», núm. 16.734, y terreno franco; por el N. O. con las concesiones «Zalla», número 12.838; «Trinidad», núm. 13.584, y terreno franco; por el S. O. «Roja», núm. 14.752 y terreno franco, y por el S. E. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de LaTejera, relacionada con el ángulo N. E. de la cabaña de La Tejera, propia de Manuel López, por una visual en dirección S. 44 grados 10 centígrados O. y una longitud de 206,72 metros; desde el punto de partida á 1.ª estaca se medirán al S.E. 550 metros, de 1.ª á 2.ª en dirección N.E. se medirán 200 metros, de 2.ª á 3.ª S.E. 100, de 3.ª á 4.ª N.E. 100, de 4.ª a 5.ª S.E. 100, de 5.ª á 6.ª N.E. 100, de 6.ª á 7.ª SE. 100, de 7.ª á 8.ª N.E. 100, de 8.ª á 9.ª S.E. 100, de 9.ª á 10 N.E. 100, de 10 á 11 S.E. 100, de 11 á 12 N.E. 500, de 12 á 13 S.E. 100, de 13 á 14 N.E. 300, de 14 á 15 S.E. 100, de 15 á 16 N.E. 400, de 16 á 17 S.E. 100, de 17 á 18 N.E. 300, de 18 á 19 S.E. 100, de 19 á 20 N.E. 1.600, de 20 á 21 N.O. 800, de 21 á 22 S.O. 1.000, de 22 á 23 S.E. 300, de 23 á 24 S.O. 100, de 24 á 25 S.E. 100, de 25 á 26 S.O. 100, de 26 á 27 S.E. 100, de 27 á 28

S.O. 200, de 28 á 29 N.O. 100, de 29 á 30 S.O. 100, de 30 á 31 N.O. 100, de 31 á 32 S.O. 100, de 32 á 33 N.O. 100, de 33 á 34 S.O. 100, de 34 á 35 N.O. 100, de 35 á 36 S.O. 100, de 36 á 37 N.O. 100, de 37 á 38 S.O. 100, de 38 á 39 N.O. 100, de 39 á 40 S.O. 100, de 40 á 41 N.O. 100, de 41 á 42 S.O. 100, de 42 á 43 N.O. 100, de 43 á 44 S.O. 100, de 44 á 45 N.O. 100, de 45 á 46 S.O. 100, de 46 á 47 N.O. 100, de 47 á 48 S.O. 100, de 48 á 49 N.O. 200, de 49 á 50 S.O. 100, de 50 á 51 N.O. 100, de 51 á 52 S.O. 100, de 52 á 53 N.O. 100, de 53 á 54 S.O. 700, de 54 á 55 S.E. 100, de 55 á 56 S.O. 400, de 56 al punto de partida en dirección S.E. se medirán 150 metros quedando cerrado el perímetro de las trescientas diez hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y conforme á una declinación de 17 grados 17 centígrados Oeste que es la correspondiente á las minas de aquella comarca.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.848 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.579

Universidad literaria de Oviedo

Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen obtener la validez académica de sus estudios en los exámenes ordinarios del corriente curso, podrán inscribirse en las matrículas de las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado durante la primera quincena de Mayo próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, y mediante instancia á este Rectorado, acompañada de los derechos correspondientes, á razón de 35 pesetas por asignaturas, que ingresarán en la forma siguiente: 20 en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula; 10 en papel también en concepto de derechos académicos, y 5 en metálico por derechos de examen é instrucción de expediente; debiendo acompañar asimismo tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas soliciten.

Las matrículas gratuitas á que tienen opción los alumnos calificados de Sobresaliente en los exámenes del último curso, deberán solicitarse dentro del plazo señalado para las de pago.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado será necesario haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificado de la inscripción del acta de nacimiento, legalizada en su caso; hallarse en posesión del título de Bachiller, y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la

persona y firma del aspirante á satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la Facultad de Ciencias con objeto de dar validez á estudios destinados á una carrera especial, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán antes de solicitar matrícula la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificado oficial, y presentarán testigos que identifiquen sus personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial renunciando sus matrículas antes del 15 de Mayo.

Las solicitudes de matrícula deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con toda la claridad posible el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal del recurrente y las asignaturas en que se interese la inscripción. Los de ingreso consignarán además la Universidad que haya expedido el respectivo título de Bachiller, y los que destinen sus estudios á carreras especiales, el Centro de enseñanza al cual pretendan incorporarlos.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las indicadas condiciones, y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 15 de Abril de 1907.—El Rector, F. Canella.

R. al núm. 5.612.

Escuela Normal de Maestras

Enseñanza no oficial

Las aspirantes al Magisterio que deseen verificar el examen de ingreso y dar validez académica á los estudios del grado elemental y superior en la próxima convocatoria de Junio, deberán solicitarlo de la Dirección de este Centro en la primera quincena de Mayo.

A la instancia acompañarán la cédula personal y la certificación de nacimiento ó partida de bautismo, según los casos. Se abonarán 2,50 pesetas por el examen de ingreso; por grupo de asignaturas, 25 en papel de pagos al Estado, y 7,50 en metálico por derechos de examen y formación de expediente.

Cuando las asignaturas que deseen aprobarse no constituyan grupo, se abonarán tres pesetas en papel y una en metálico.

Los estudios hechos en otras Normales se justificarán mediante certificaciones oficiales.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo 22 de Abril de 1907.—La Secretaria, María Ana Riera.

R. al núm. 5.630.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión de 6 de Abril, acordó sacar á subasta las obras de reparación del camino ó calle que va desde la estación del ferrocarril Vasco-Asturiano á Trubia, por el tipo de 2.399,62 pesetas. Y á los efectos previstos en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público por término de diez días, por si alguien tuviere que formular contra dicho acuerdo alguna reclamación procedente.

Oviedo y Abril 24 de 1907.—El Alcalde, Fermín L. del Vallado.

R. al núm. 5.655.

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Rectificado nuevamente el padrón de cédulas personales de este concejo para regir en el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que sean procedentes.

Villanueva de Oscos y Abril 22 de 1907.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 5.656.

Alcaldía de Grado

Durante el mes de Mayo próximo, los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de contribución territorial de este concejo que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible y desean verificar el trapaso, pueden hacerlo presentando los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Grado 20 de Abril de 1907.—El Alcalde Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 5.605.

Alcaldía de Santo Adriano

Edicto

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta de consumos anunciada para el día de hoy, el octavo día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las catorce á las quince, tendrá lugar en estas Consistoriales la tercera subasta de los derechos de consumos con la facultad de la venta exclusiva al por menor de las especies siguientes: carnes vacunas, lanares y cabrías muertas en fresco; las mismas saladas ó en cecina; las de cerdo muertas en fresco y saladas; aceites de todas clases y petróleo; vinos de todas clases, vinagre, cerveza, chacolí, sidra (con la excepción establecida en la regla 4.ª del art. 294) licores y aguardientes y alcoholes.

El remate comprenderá el actual año de 1907, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil ciento una pesetas y sesenta y tres céntimos, importe de las dos terceras partes de la anterior.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones del expediente que se halla expuesto al público desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta que presida la subasta, 105'08 pesetas en concepto de depósito provisional, y la persona á cuyo favor se adjudique el arriendo prestará la fianza definitiva consistente en la cuarta parte del precio anual en que se verifique el remate, la cual se depositará en la Caja de este Municipio; advirtiéndose que el adjudicatario tendrá opción á percibir los derechos correspondientes á las especies que resulten adeudadas desde el día primero de Enero del año actual hasta el de la subasta, como compensación al tiempo transcurrido, sin que tenga derecho á rebaja alguna del importe de la subasta por este concepto, debiendo conformarse con los antecedentes que al efecto le facilite la Comisión del ramo.

Santo Adriano 20 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 5.657

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Alvaró Labrador Rodríguez, de veintisiete años, hijo de Rufino y de Inocencia, casado con Concepción Secades, natural de San Julián de los Prados y vecino de Cerdeño, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado á dicho procesado.

Dado en Oviedo á veintidos de Abril de mil novecientos siete.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Julian Bárcena.

R. al núm. 5.653

Juzgado de Gijón

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra voluntaria de don Senén Junquera y Chirino, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. Jorge Rocas y Rivero, fueron elegidos, en junta general de

acreedores celebrada con fecha diecinueve de Febrero último, primero y segundo Síndico, respectivamente, don Ulpiano Gomez Fernández y D. Fernando Castro y García, y Síndico tercero D. Manuel Caán Bermudez, los cuales aceptaron y juraron el cargo, habiéndose acordado, á los efectos del art. 1.217 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar su nombramiento por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diario local titulado *El Comercio*, haciéndose la prevención de que se haga entrega á los expresados Síndicos de cuanto corresponda á la quiebra.

Dado en Gijón á doce de Abril de mil novecientos siete.—Antolín Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 5.645.

CEDULA

Por la presente se cita al perjudicado Francisco Alvarez, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de requerirle para que manifieste si perdona la indemnización de perjuicios á que fué condenado el procesado José María Cuervo Prieto.

Dado en Gijón á dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 5.618

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Por providencia de dieciocho del actual, dictada por el Sr. D. Vicente Villanueva, Juez de primera instancia de Llanes y su partido, en la demanda ejecutiva propuesta en este Juzgado por el Procurador D. Demetrio Pola á nombre de D. Alberto Noriega Gutiérrez, vecino del Peral, barrio de Colombres, contra D. Máximo González Gutiérrez, sobre pago de mil trescientas setenta y seis pesetas, intereses y costas, calculadas éstas y los intereses por la parte demandante en mil doscientas cincuenta pesetas, se acordó por la presente se cite de remate al expresado demandado D. Máximo González Gutiérrez, de ignorado paradero para que en el término de nueve días se oponga á la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos á medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes veintidos de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 5.640

Juzgado de Pravia

Don Rogelio Díaz Menéndez, Juez Municipal suplente en funciones del término de Pravia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal, seguido en este Juzgado á instancia de D. Joaquin García Fernández, de Villavaler, contra D. Manuel Valle Pando, de Inclán, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar á subasta,

señalando el seis de Mayo próximo, á las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.^a Prado y castaño llamado de Arrogin, sito en el pueblo y parroquia de Selgas: cabida la parte de prado quince áreas poco más ó menos y el castaño doce áreas próximamente; linda Norte y Este con prado y monte con árboles de José Perez Rodríguez, de Selgas, y camino de carro intermedio; al Sur con prado de D. Fernando Valdés Bango, antes monte de D. Francisco Rodríguez, y al Oeste más de don Cándido Fernández y de herederos de D. José Rodríguez, antes de D.^a Josefa Alvarez y D. José Perez. No consta tenga carga. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Un hórreo con su suelo, en términos de Fondos de Villa de Inclán, que linda por todas partes con camino y antojana. Libre de carga. Tasados hórreo y suelo en trescientas pesetas.

Se advierte que respecto á la primera finca existe título, pero no en cuanto á la segunda, que será habilitado por cuenta del rematante.

No serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores tendrán que depositar previamente el diez por ciento de la misma.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia trece de Abril de mil novecientos siete.—Rogelio Díaz.—Por su mandado, Segundo García.

R. al núm. 5.624

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. D. Andrés Braña Bermudez, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en las actuaciones de relación jurada y procedimiento de apremio, seguidas á instancia de D. Antonio Martínez Pajares, Abogado y vecino de Oviedo, contra D. Ramón Moratinos Molo, como heredero de doña Amalia Villar, vecina que fué de Tapia, acordó requerir al Moratinos, cuyo domicilio se desconoce, á medio de cédulas que se fijan en estrados é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á que dentro de sexto día pague al Martínez Pajares las doscientas cincuenta pesetas objeto de reclamación, con más las costas del procedimiento, cuya resolución fué dictada á instancia del ejecutante.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento al Moratinos que de no verificar el pago le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol y Abril diecinueve de mil novecientos siete.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 5.613

Juzgado de Pola de Siero

EDICTO

Don Claudio García Bernardo, Juez Municipal de Siero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Valdés Sanchez y José

Cueva Cuesta, vecinos que fueron de Bobes, en Siero, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado al juicio de faltas que se les sigue por lesiones del primero al segundo y amenazas con arma blanca de éste al primero; apercibidos, si no comparecen, con el perjuicio de ley.

Pola de Siero y Abril veintidos de mil novecientos siete.—Claudio García Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vázquez.

R. al núm. 5.649.

Juzgado de Cargas de Tineo.

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Mayo próximo y hora de las once se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia pública subasta de los bienes que á continuación se describen, los cuales se anuncian en venta para pago de mil doscientas cincuenta pesetas en que fueron tasadas dos fincas objeto de evicción y saneamiento, de dos mil quinientas noventa y tres pesetas tres céntimos, costas en que fueron condenados, y setecientas cincuenta pesetas más que se calcularon para costas posteriores, que deben satisfacer D. Fernando, doña Guñersinda, doña María, D. Francisco y doña Rosalía Feito Perez, vecinos de Villacibrán; doña Isidora Feito Perez, vecina del Otero D. José Feito Perez, natural de dicho Villacibrán y hoy residente en Madrid, doña Josefa y don José Valles Feito, conocido también éste con el nombre de Constante, vecinos del propio Villacibrán, todos como herederos de D. Antonio Feito González, vecino que fué del referido Villacibrán, y además el D. Fernando Feito Perez solidariamente, D. Enrique Gomez Flórez y D. Fernando Alvarez Herrero, vecinos del susodicho Villacibrán, como representantes legales de sus respectivas esposas la doña Rosalía y doña Josefa, y D. Juan Bardón Perez, natural del expresado Otero, y hoy de ignorado paradero, también como representante legal de la suya la doña Isidora, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía sobre evicción y saneamiento de dos fincas rústicas seguido en este Juzgado contra las personas dichas por el Procurador D. Antonio Jimenez Valcarcel á nombre de D. José y doña Manuela González Cosmen y doña Josefa Cosmen Gomez, ésta por sí y como representante legal de su hija menor doña María González Cosmen, vecinos del tan repetido Villacibrán.

1.^a El derecho que representa en las tierras acantadas y terreno á monte y pastos en los términos del pueblo de Villacibrán, la herencia de D. Antonio Feito, señala en el embargo con el número treinta y uno, que suponiendo sea la vijesima tercera parte proindiviso con las veintidos partes restantes de los vecinos hacendados de dicho pueblo, cuya superficie total es de quinientas hectáreas; y linda al Norte, con los términos de la Linde, Sur con los de los de Soldepuerto,

Trasmonte y Naviego, Este con los pueblos de la Linde, y Oeste con los términos de Naviego, Villar de Naviego, Bimedo y Villauril de Bimedo; tasado en cuatrocientas pesetas.

2.^a El prado de la Llama de Casa de Ramón, señalado en el embargo con el número ocho, regadío, de primera clase: superficie seis áreas ochenta centiáreas; linda al Norte camino del pueblo, Sur prado de los ejecutados, Este otro de Antonio Riesco, Oeste huerta de Manuela Boto y María Martínez; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.^a Tierra de la Llera, de segunda clase: superficie ocho áreas veintiseis centiáreas, señalada en el embargo con el número veinte; linda al Norte tierra de Cándido Alvarez y Fortunato Pérez, Sur carretera, Este tierra de Carlota Valles y Oeste hermo de herederos de Fernando García; tasada en ciento sesenta pesetas.

4.^a Tierra de Llamarronda, señalada en el embargo con el número veintitres, de segunda clase: superficie un área catorce centiáreas; linda al Norte otra de José Valles, Sur más de María Martínez, Este otra de Faustino Romano, Oeste prado de Manuel Alvarez Buelta, vecino de Regla de Naviego; tasada en veintiocho pesetas.

5.^a Tierra de La Corruera, señalada en el embargo con el número veintidos, de tercera clase: superficie un área veintiocho centiáreas; linda al Norte prado de Manuel Buelta, de Regla de Naviego; Sur tierra de Francisco Marqués, Este otra del Marqués y terreno yermo del Buelta, y Oeste más de Faustino Menéndez González; tasada en seis pesetas.

6.^a Tierra del Valiecho, señalada en el embargo con el número veintinueve, de segunda clase: superficie nueve áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte otra de Isabel Rodriguez y Cándido Alvarez, Sur más de Manuel Riesco, Este otras de Faustino Menéndez é Isabel Rodriguez, Cándido Alvarez y Francisco García, Oeste más de Francisco Marqués, Manuela Boto y Manuel Riesco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Tierra de los Ferreiros, señalada en el embargo con el número diez, de segunda clase: superficie cuatro áreas dieciocho centiáreas; linda al Norte camino carretero, Sur yermo del pueblo, Este prado de Fernando Mallo Gomez, Oeste tierra de Manuel Valles Marrón; tasada en ochenta y tres pesetas.

8.^a La cabaña del Sapo, en la braña de Villacibrán, señalada en el embargo con el número treinta, cubierta de losa, con tres cuadras y cocina: ocupa una superficie de setenta y nueve metros, que unidos á treinta y dos metros que ocupa su corral, hacen ciento once metros: se encuentra en buen estado; linda por su entrada principal con camino, trasera y derecha yermo de herederos de Manuel Feito, izquierda camino; tasada en quinientas pesetas.

9.^a El dominio útil de la tierra de la Prvida, parte de su área á yermo, señalada en el embargo con el número veintiocho: superficie veinte áreas; linda al Norte tierra de Faustino Menéndez, Sur otra de Antonio Riesco, Este más de Manuel Riesco y José Valles y Oeste otra de José Valles y María Martínez; tasada en setenta pesetas.

10. Tierra de la Canciella de la Portiella, señalada en el embargo con el número veintinueve, de primera clase: superficie cinco áreas sesenta y siete centiáreas; linda al Norte tierra de Manuela Valles, Sur camino y prado de Antonio González, Este tierra de Cándido Alvarez y Oeste más de Generosa Mayo; tasada en doscientas ochenta y tres pesetas.

11. La casa habitación señalada con el número veintitres, conocida por la del Rubio, señalada en el embargo con el número uno, se compone de varias oficinas, cubierta de losa y teja: ocupa una superficie de doscientos setenta y nueve metros que unidos a la superficie ocupada por el corral de la misma hacen un total de trescientos ochenta y siete metros: se halla en buen estado; linda por su entrada principal, trasero, derecha é izquierda con camino del pueblo; tasada en mil quinientas pesetas.

12. La panera existente en el corral de la casa, incluida en el número uno del embargo: ocupa una superficie de dieciocho metros y treinta centímetros, se halla en regular estado y cubierta de losa; tasada en ciento veinticinco pesetas.

13. La tierra de debajo de casa del Reguerón, señalada en el embargo con el número tres: superficie una área veintinueve centiáreas; tiene un peral y dos ciruelos; linda al Norte y Este huerta y corral de Enrique Gomez, Oeste camino y Sur huerta de Francisco Marqués y tierra de Enrique Gomez; tasada en ciento veintinueve pesetas.

14. La era de majar señalada en el embargo con el número cuatro: superficie una área; linda al Norte terreno de Francisco Feito, Oeste huerta del mismo, Sur y Este camino; tasada en ochenta pesetas.

15. El prado de Los Barrosinos de Arriba, señalado en el embargo con el número seis, regadío de segunda clase: superficie siete áreas setenta centiáreas; linda Norte y Oeste terreno de Faustino Menendez, Sur y Este camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

16. El prado de Los Barrosinos de Abajo, señalado en el embargo con el número cinco, regadío de segunda clase: superficie treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda Norte camino, Sur carretera y prado de Cándido Alvarez, Este prado de Antonio Riesco, y Oeste tierra de Faustino Romano y de José González; tasada en mil pesetas.

17. El prado de La Carrizal, señalado en el embargo con el número nueve, regadío de segunda clase: superficie dieciocho áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Norte otro del demandado Fernando Feito, Sur más de Generosa Mayo y Faustino Ramano, Este prado de Justo Marrón y María Menendez, y Oeste otro de Fernando Feito y Faustino Romano; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

18. La tierra del Armitan, señalada en el embargo con el número once, yermo de tercera clase: superficie seis áreas; linda al Norte otra de José Valles, Sur más de Faustino Romano y Antonio Riesco, Este otra de Generosa Mayo, y Oeste más de Manuel Fernández, vecino de Palacio de Naviego; tasada en diez pesetas.

19. La tierra de La Cueva, señalada en el embargo con el número doce, yermo de tercera clase: superficie

veintiun áreas; linda al Norte terreno del Estado, Sur tierra de Faustino Menendez, Este otra de Antonio González y Oeste más de Adriano Alvarez; tasada en cuarenta pesetas.

20. La tierra llamada Cinales, señalada en el embargo con el número trece, yermo de tercera clase: superficie cuatro áreas; linda Norte y Este prado de Nanuel Valles, Sur tierra de Fernando Mayo, y Oeste otra de José Valles; tasada en seis pesetas.

21. El prado de Cabañalovin, señalado en el embargo con el número catorce, regadío de tercera clase: superficie noventa áreas; linda al Norte yermo de Faustino Menéndez y María Martínez, Sur prado de José Valles, Este arroyo, y Oeste yermo de María Martínez y Faustina Menéndez; tasado en mil quinientas pesetas.

22. Tierra llamada Peñas del Oso, señalada en el embargo con el número quince, de tercera clase: superficie diecisiete áreas; linda al Norte yermo del pueblo, Sur tierra de Faustino Romano, Este otra de Fortunato Pérez, y Oeste más de Manuel Valles y Fortunato Pérez; tasada en ciento treinta pesetas.

23. La tierra de Llano Juan, señalada en el embargo con el número dieciséis, de tercera clase: superficie veinte áreas; linda al Norte otra de Manuel Alvarez, Sur más de Faustina Menéndez, Este prado de Enrique Gómez y Oeste de Generosa Mayo; tasada en ciento treinta pesetas.

24. La tierra llamada del Valle Sabugo señalada en el embargo con el número diecisiete, de segunda clase: superficie diecisiete áreas quince centiáreas; linda al Norte otra de José Valles, Sur más de Faustino Romano, Este otra de Antonio Riesco, y Oeste más de Faustino Marrón; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

25. Tierra de Fuente Cavada, señalada en el embargo con el número dieciocho, de segunda clase: superficie nueve áreas veintiun centiáreas; linda al Norte otra de José Alvarez, Este, Sur y Oeste, camino; tasada en ciento sesenta pesetas.

26. La tierra de La Barrera, señalada en el embargo con el número diecinueve, de segunda clase: superficie siete áreas; linda al Norte otra de Faustino Menéndez, Sur más de Enrique Gómez y Cándido Alvarez, Este otra de Manuel Riesco, y Oeste más de María Menéndez; tasada en ciento quince pesetas.

27. La tierra de Folguerosa, señalada en el embargo con el número veinticuatro, de segunda clase: superficie seis áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte otra de Antonio Riesco y María Martínez, Sur carretera, Este tierra de María Martínez, y Oeste otro de Generosa Mayo; tasado en treinta pesetas.

28. Tierra de la Machona, señalada en el embargo con el número veinticinco, de segunda clase: superficie nueve áreas; linda al Norte otra de Faustino Romano, Sur camino, Este tierra de Fernando Mallo y Oeste otra de Faustino Menéndez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

29. La tierra de los Abedules, señalada en el embargo con el número veintiseis, de segunda clase: superficie diez áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Norte y Sur tierras de Faustino Romano, Este otra de José Vallés, y

Oeste más de Antonio González; tasada en cien pesetas.

30. Tierra de La Peral, señalada en el embargo con el número veintisiete, de segunda clase: superficie diez áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte tierra de Antonio Riesco y Adriano Alvarez, Sur más de José Alvarez y Enrique Gómez, Este otra de Josefa Rodríguez y José Alvarez, y Oeste más de Adriano Alvarez; tasada en ciento ochenta y nueve pesetas.

31. La tierra de la Proída, señalada en el embargo con el número veintiocho, de segunda clase: superficie veintiocho áreas noventa y ocho centiáreas; linda al Norte prado de Juan Menéndez, de Villar de Naviego, y tierra de Faustina Menéndez, de Villacibrán, Sur otra de Francisco Marqués, Este más de Manuel Valles, y Oeste prado de Manuela Tablado, de Villar de Naviego; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

32. El prado del Molino, señalado en el embargo con el número treinta y tres, con la quinta parte de un molino harinero que tiene una pareja de piedras del país, y una superficie de catorce metros ochenta y dos centímetros: se halla en regular estado y cubierto de losa; el prado tiene parte de su área a yermo, en el cual existen cinco castaños jóvenes, es regadío de primera clase y ocupa una superficie de treinta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas; linda Norte camino carretero, Sur río Luiña, Este el río y yermo del pueblo y Oeste prado y tierra de Adriano Alvarez; tasado en mil pesetas.

33. La tierra Corrada de Arriba, señalada en el embargo con el número treinta y cuatro, de primera clase: superficie tres áreas noventa y ocho centiáreas; linda al Norte terreno de Nicolás González y Josefa Rodríguez Boto, Sur más de Manuel Riesco, Este otro de José Alvarez y Oeste carretera de La Espina a Ponferrada; tasada en ochenta pesetas.

34. El prado del Llano, señalado en el embargo con el número treinta y cinco, regadío, de segunda clase: superficie quince áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte prado de Faustino Martínez, Sur y Oeste camino de los prados del Riego y Este otra de Faustino Menéndez; tasado en trescientas veinticinco pesetas.

35. El prado de Las Tabladis, señalado en el embargo con el número treinta y seis, secano, de segunda clase: superficie seis áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte y Oeste otro de Faustino Romano, Sur más de José Menéndez y Este otra de Generosa Mayo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

36. La tierra llamada del Valle de Seisio, señalada en el embargo con el número treinta y nueve, de tercera clase: superficie veintiocho áreas; linda Norte otra de José Alvarez, Sur más de Generosa Mayo, Este yermo de José Valles y Oeste tierra de Faustino Romano; tasada en ciento setenta pesetas.

37. La tierra de Tras de Casa del Cura, señalada en el embargo con el número treinta y dos, de primera clase: superficie un área ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte otra de Jerónimo Mayo, Sur huerto de la Casa Rectoral, Este más de María Martínez

y Oeste otra de Faustino Romano; tasada en noventa y dos pesetas.

38. El prado de Ardecolina, señalado en el embargo con el número treinta y ocho, regadío de segunda clase: superficie treinta y tres áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte camino del Cortinalón, Sur prado de Adriano Alvarez, Este otro del Adriano y de Francisco Marqués y Oeste más de María Martínez; tasado en mil ciento veinticinco pesetas.

39. El prado llamado Acal-Cabo, señalado en el embargo con el número siete, regadío de tercera clase: superficie diez áreas; linda al Norte camino de entre los prados del río, Sur, Este y Oeste yermo del pueblo; este prado tiene diez castaños de segunda clase, abedules y robles; se tasó en trescientas cincuenta pesetas.

40. La tierra llamada de la Rectoría, señalada en el embargo con el número dos, de primera clase: superficie dieciséis áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte tierra de José Valles y Faustino Romano, Sur camino, Este otra de María Martínez y Faustino Menéndez y Oeste más de Isabel Rodríguez, Cándido Alvarez, Francisco García y Faustino Romano; tasada en mil doscientas cuarenta y tres pesetas.

41. El prado llamado de Entre los Regueros, señalado en el embargo con el número treinta y siete, regadío de segunda clase: superficie doce áreas veintiseis centiáreas; linda al Norte prado del ejecutado y huerta de Manuela Boto, Sur carretera, Este arroyo de Vallin y Oeste tierra de Manuel Valle Marron y otro de José Valles; tasado en quinientas pesetas.

Las cuarenta y un fincas descritas radican todas en términos del pueblo de Villacibrán, de donde son vecinos los colindantes que no la llevan expresada.

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes al tipo de tasación de las fincas cuya subasta se anuncia; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las expresadas fincas, ó de la que hayan de hacer postura; y por último se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de las mencionadas fincas y que por tanto se habrá de estar a lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y que todas las fincas, excepción hecha de las que se señalan con los números once, doce y cuarenta, tienen la pensión foral en unión de otras quince fincas que llevan los herederos de Manuel Feito González, de tres heminos y seis chopinos de trigo, ó sea un hectolitro sesenta y tres litros y cuarenta y cinco centilitros: dos cuartas de centeno, ó sea veinticuatro litros y veintidos centilitros, y tres pesetas cincuenta céntimos en metálico, por la especie de carneros, todo lo que se satisfice anualmente a D. Francisco García del Valle y Perez, hoy sus herederos, como dueño del dominio directo.

Dado en Cangas de Tineo a dieciséis de Abril de mil novecientos siete. —Mariano Ovejero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. la núm. 5.628.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial